



# SUPERIOR COURT OF CALIFORNIA, COUNTY OF SAN DIEGO

- CENTRAL DIVISION, CENTRAL COURTHOUSE, 1100 UNION ST., SAN DIEGO, CA 92101
- CENTRAL DIVISION, FAMILY COURT, 1555 6TH AVE., SAN DIEGO, CA 92101
- EAST COUNTY DIVISION, 250 E. MAIN ST., EL CAJON, CA 92020
- NORTH COUNTY DIVISION, 325 S. MELROSE DR., VISTA, CA 92081
- SOUTH COUNTY DIVISION, 500 3RD AVE., CHULA VISTA, CA 91910

## DECLARACIÓN PARA SESIÓN POR SEPARADO CON LOS SERVICIOS FAMILIARES DEL TRIBUNAL POR ALEGACIÓN DE VIOLENCIA DOMESTICA

Demandante \_\_\_\_\_ Nú. del Caso \_\_\_\_\_

Demandado \_\_\_\_\_ Fecha de la Sesión \_\_\_\_\_

**LA PARTE INTERESADA QUE AFIRMA UN HISTORIAL DE VIOLENCIA DOMESTICA Y NO AMPARADA BAJO UNA ORDEN DE PROTECCION, PUEDE SOLICITAR UNA SESION POR SEPARADO CON UN CONSEJERO DE SERVICIOS FAMILIARES DEL TRIBUNAL LLENANDO ESTE FORMULARIO. COMPLETE Y REGRESE ESTE FORMULARIO A LOS SERVICIOS FAMILIARES DEL TRIBUNAL AL DOMICILIO INDICADO EN LA PARTE SUPERIOR.**

Yo, \_\_\_\_\_, soy el/la  demandante  demandado(a) en el caso antes mencionado. Por este medio, solicito una cita por separado con el Consejero Recomendante de Patria Potesdad de los Hijos de los Servicios Familiares del Tribunal como se establece en el Artículo § 3181 del Código Familiar debido al historial de violencia domestica con la otra parte.

El Artículo § 6203 del Código Familiar define el maltrato como:

1. Causar o intentar causar intencional o imprudencialmente lesiones corporales.
2. Agresión sexual.
3. Colocar a una persona en temor razonable de inminente lesiones corporales graves a el/ella o a otra persona.
4. Comportarse de una manera que ha sido o podría ser prescrita a continuación según el Artículo § 6320 del Código Familiar:
  - Molestar            • Atacar            • Golpear            • Acechar
  - Amenazar        • Acosar            • Maltrato            • Agredir (sexualmente o de otra manera)
  - Personificación creíble (en el Internet, electrónicamente o de otra manera) descrita en el Artículo § 528.5 del Código Penal
  - Representación fraudulenta descrita en el Artículo § 529 del Código Penal
  - Llamadas telefónicas incluyendo, pero no limitadas, a llamadas importunas, descritas en el Artículo § 653m del Código Penal
  - Destruir bienes personales
  - Comunicarse, directa o indirectamente, por correo o de otra manera
  - Acercarse dentro de la distancia especificada
  - Perturbar la paz de la otra parte

Yo declaro bajo pena de perjurio bajo las leyes del Estado de California que he sido víctima de maltrato como lo define el Artículo § 6203 del Código Familiar.

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma de el/la Declarante